



## UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. ~~10~~ 0927

( 02 OCT 2023 )

“Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2023, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto No.4147 de 2011, el artículo 9 del Decreto No.4836 de 2011, la Ley 1523 de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Decreto No.4147 del 3 de noviembre de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene, entre otros, como objetivos, la implementación y la continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres que incluye los procesos de conocimiento y reducción, del riesgo de desastres y de manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 9 del Decreto No.4836 del 21 de diciembre de 2011, establece: **“Administración Fiduciaria de recursos para la prevención y atención de desastres.** Los órganos del Presupuesto General de la Nación que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley 919 de 1989, decidan ejecutar sus apropiaciones especiales para prevención y atención de desastres a través del Fondo Nacional de Calamidades - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, lo harán mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto del respectivo órgano, en la cual se disponga la transferencia de recursos al citado fondo.

*Los recursos se entienden ejecutados con su giro al Fondo Nacional de Calamidades – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se sujetarán a la normatividad interna que lo regula.”*

Que el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece: **“Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.** El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto (...).”

Que el párrafo 1 de la norma en mención señala: *“El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.”*

Que según el párrafo 2 del artículo 47 de la misma Ley establece: *“El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad”.*

Que la misma Ley 1523 de 2012 en su artículo 48 cita: **“ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres será administrado y representado, en los términos previstos en el artículo 3o del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989. Además, se tendrá en cuenta en el manejo del

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2023, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"

*Fondo las directrices, lineamientos e instrucciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

Que el parágrafo 1º y del mismo artículo establece "La ordenación del gasto del Fondo Nacional de gestión del riesgo y sus subcuentas, estará a cargo del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sin perjuicio de la ordenación del gasto que se encuentra dispuesta para la ejecución de los recursos destinados para la atención de la emergencia ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de que trata el Decreto 4702 de 2010".

Que el 25 de agosto de 2023 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD realizó la *Solicitud de distribución presupuestal para la atención de emergencias a nivel nacional* ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2023EE09612, radicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante código N°1-2023-074519 por valor de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.000,00).

Que mediante la comunicación N° 2-2023-051728 del 29 de septiembre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, notificó la distribución de recursos realizada mediante la Resolución No. 2407 del 22 de septiembre de 2023 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DISTRIBUCIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023" por valor SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.000), de la siguiente manera:

**SECCIÓN 0211**  
**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**  
**RECURSO 11 – CSF**

<b>CUENTA</b>	<b>03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>SUBCUENTA</b>	<b>03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>	
<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>04 A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	
<b>ORDINAL</b>	<b>013 ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIONACIONAL – FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>\$700.000.000.000</b>
	<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN</b>	<b>\$700.000.000.000</b>

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO – TRANSFERENCIA.** Transfírase al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Transfírase al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la suma de **SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$700.000.000.000)** para dar continuidad la implementación de la política de gestión del riesgo de desastres.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El giro del monto estará supeditado a las previsiones del Programa Anual mensualizado de Caja - PAC de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos serán consignados por la Dirección General del Tesoro Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta corriente Davivienda N°000021991617, dispuesta para tal fin por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta PRINCIPAL – 96770001.

Continuación Resolución, "Por la cual se efectúa una transferencia del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2023, al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"

**ARTÍCULO SEGUNDO – IMPUTACIÓN DEL GASTO.** El gasto aquí ordenado se imputa al presupuesto de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la vigencia 2023, en la siguiente posición del catálogo de clasificación presupuestal de gasto:

1. Tipo A, Cuenta 03, Subcuenta 03, Objeto 04, Ordinal 013, Recurso 11 Otros Recursos del Tesoro: Atención de Desastres y Emergencias en el Territorio Nacional - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14223 del 02 de octubre de 2023, por la suma de **SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$700.000.000.000)**.

**ARTÍCULO TERCERO – SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS.** La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos de acuerdo con lo estipulado en el numeral 17 del artículo No.11 del Decreto No.4147 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos se ejecutarán a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el mecanismo establecido en la Ley 1523 de 2012 para la implementación y continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en el marco de lo establecido en el manual de contratación del FNGRD que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

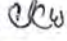
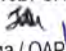


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

02 OCT 2023



**OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Director General UNGRD  
Ordenador del Gasto FNGRD

Elaboró: Carmen Lorena Chávez / OAPI   
Laura Murillo / OAPI   
Revisó: María Carolina Zuñiga / OAPI   
Dayana Carolina Herazo Miranda / Jefe OAPI   
Aprobó: Diana Paola Ariza Domínguez / Jefe OAJ 